

OFORD.: N°10170

Antecedentes .: Su presentación de fecha 27 de

septiembre de 2018.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2019040057082

Santiago, 03 de Abril de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual formula diversas consultas a este Servicio en relación con la Circular N° 2237 emitida por esta Comisión con fecha 6 de septiembre de 2018, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

1. En relación con su consulta relativa al alcance de la mención incluida en la Circular N° 2237 de 2018 que señala "órganos de administración y vigilancia de las empresas de depósito y custodia de valores y de las sociedades administradoras de sistema de compensación y liquidación" se informa:

Consta que la mención citada se encuentra referida, por un lado, a los órganos de administración de las empresas de depósito y custodia de valores y sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación. Al respecto, se hace presente que la referencia, en esta parte, se encuentra dirigida a aquellos órganos que dentro de las entidades antes señaladas, disponen de facultades de administración tanto en consideración a las disposiciones legales aplicables a ellas, como a aquellas normas estatutarias y poderes y mandatos otorgados en dicho contexto.

Por otra parte, en relación con los órganos de vigilancia, se informa a usted que corresponden a aquellos que tienen encargadas tales funciones dentro de cada entidad, sea por efecto de disposición legal o estatutaria. De modo que las disposiciones normativas le serán aplicables siempre y cuando la entidad disponga de un órgano de vigilancia.

- 2. Respecto de la parte de su presentación referida a los plazos dentro de los cuales debe llevarse a cabo la autoevaluación mencionada por la referida norma, se hace presente a usted que para tales efectos debe atenderse al Marco de divulgación y Metodología de evaluación de los PFMI de CPSS-IOSCO.
- 3. Por último, respecto de su solicitud relativa a la fijación de reuniones de coordinación, se informa a usted que conforme a lo establecido en el informe normativo emitido en conjunto con la Circular N° 2237 de 2018, las instancias de coordinación en materias de relevancia sistémica como la regulación y supervisión de entidades de infraestructura del mercado financiero, corresponden al Consejo de Estabilidad Financiera y el Comité de Supervisión Financiera.

1 de 2 03-04-2019 18:23

Lo anterior, no obsta a que dicha entidad pueda efectuar ante este Servicio aquellas solicitudes o consultas que estime convenientes, en el marco de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

IRMV/ DCU/ DHZ wf-90955

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201910170927875nTZKtIMIgYVGLXGtZGnWnvQFHZJYCB

2 de 2 03-04-2019 18:23